RESOLUCIÓN N° 101

(28 DE ABRIL DE 2026)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBAN UNAS GARANTÍAS

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SOCOTÁ – BOYACÁ

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

1. Que el Municipio de Socotá suscribió el CONTRATO N° C-MS-MC-019-2026, fechado el veintiocho (28) de abril del año dos mil veintiséis (2026), con ANGELA MARIA NIÑO MENDIVELSO identificada con Cédula de Ciudadanía No. C.C. N.º 1.054.253.756 de Socotá, Boyacá.

2. Que el objeto del mencionado contrato es: **SUMINISTRO DE SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN QUE INCLUYE DESAYUNOS, ALMUERZOS, CENAS Y REFRIGERIOS, DESTINADOS A GARANTIZAR LA ATENCIÓN EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES INSTITUCIONALES, ADMINISTRATIVAS, Y MISIONALES DEL MUNICIPIO DE SOCOTÁ – BOYACÁ**

3. De conformidad con lo establecido en el Artículo 7 de la ley 1150 del año 2007, 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, por la naturaleza del contrato, el plazo de ejecución, la cuantía y forma de pago el contratista favorecido con la adjudicación del contrato deberá constituir a favor de la entidad contratante, la cual la entidad exigirá al contratista que otorgue por intermedio de una compañía seguradora legalmente constituida en Colombia la siguiente Garantía:

El contratista se obliga a constituir a favor de la ALCALDÍA y dentro de los cinco (5) días hábiles a la fecha de firma del adicional del contrato, una garantía única con una compañía de Seguros o entidad Bancaria legalmente establecida y autorizada para funcionar en Colombia, que ampare los siguientes riesgos:

PÓLIZAS EXIGIBLES	SI	NO	CUANTÍA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO				
Amparo de seriedad de la oferta	X		Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	La Garantía de Seriedad deberá tener una vigencia de quince (15) días calendario contados a partir de la

				fecha y hora de la presentación de la oferta
Amparo de anticipo		X		
Amparo de pago anticipado		X		
Amparo de cumplimiento del contrato	X		Veinte (20%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato Y cuatro (4) meses más
Amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnización de naturaleza laboral		X	Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	una vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más
Amparo de estabilidad de obra		X	Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	
Amparo de calidad y correcto funcionamiento de equipos o elementos suministrados		X	Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y seis (6) meses más
Amparo de calidad de los servicios prestados		X		
Amparo de provisión de repuestos y accesorios				
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL		X		
Responsabilidad Civil Extracontractual: Se constituirá por una suma equivalente a 200 SMLMV y deberá extenderse por el término de ejecución del contrato.				Por el término de ejecución del contrato.
OTRAS				
Ninguna		X		

4. Que el contratista remitió las siguientes pólizas:

Póliza de seguro de cumplimiento entidad estatal No. BY - 100065605, anexo 0 expedida el veintiocho (28) de abril de 2026, por la compañía SEGUROS MUNDIAL S.A, la cual cubre los siguientes amparos:

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	VALOR ASEGURADO
Cumplimiento del contrato	00:00 Horas del 28/04/2026	24:00 Horas del 30/04/2027	$9.800.000,00

5. Que verificados los amparos y valores porcentuales y de tiempo de la póliza, se determina que estas cumplen con lo establecido en el contrato.

Por lo anteriormente descrito,

RESUELVE:

6. **ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar los amparos contenidos en las siguientes pólizas de garantías constituidas por el contratista ANGELA MARIA NIÑO MENDIVELSO, identificada con Cédula de Ciudadanía C.C. N.º 1.054.253.756 de Socotá, Boyacá así:

 1. Póliza de seguro de cumplimiento entidad estatal No. BY - 100065605, anexo 0 expedida el veintiocho (28) de abril de 2026, por la compañía SEGUROS MUNDIAL S.A. que ampara el CONTRATO N **C-MS-MC-019-2026.**

ARTICULO SEGUNDO: La presente resolución hace parte integral del contenido contractual del contrato referido.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Municipio de Socotá, Departamento de Boyacá, a los veintiocho (28) de abril de 2026.

ADIEL PANQUEBA CHIA
ALCALDE MUNICIPAL